



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 6 de Abril de 2018

## Índice Sección Segunda

**V** VARIOS

TOMO CLV  
NÚMERO  
**43 II**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario

## VARIOS

### ■ EDICTOS

|  |     |
|--|-----|
| JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL<br>MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1456/2017.....                     | 5-6 |
| JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL<br>MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 445/2017.....                          | 7   |
| JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO<br>JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO<br>1141/2014..... | 8   |
| JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL<br>MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 659/1985.....                      | 9   |
| JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL<br>MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1083/2016. ....                         | 10  |
| JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL<br>MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 983/2017. ....                         | 11  |
| JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL<br>MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 399/2017. ....                          | 12  |
| JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL<br>MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 51/2017.....                            | 13  |
| JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO<br>JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO<br>2797/2017..... | 14  |



## Manuel Florentino González Flores

Gobernador Interino del  
Estado de Nuevo León

## Genaro Alanís de la Fuente

Secretario General de Gobierno

## Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

## Directorio

## Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

## Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del  
Estado

|   |    |
|---|----|
| JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 70/2018..... | 15 |
| JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 566/2015.....                         | 16 |
| JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 635/2017.....          | 17 |
| JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2016.....          | 18 |
| JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1947/2016.....                            | 19 |
| JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 892/2017.....                          | 20 |
| JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 202/2017.....  | 21 |
| JUZGADO VIRTUAL DE LO FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6960/2017.....   | 22 |
| JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 452/2017.....                        | 23 |
| JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 546/2017.....           | 24 |
| JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 812/2017.....            | 25 |
| JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 755/2017.....  | 26 |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 738/2017.....                                 | 27 |
| JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 957/2017.....  | 28 |
| JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1015/2017..... | 29 |

|   |       |
|---|-------|
| JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 495/2017.....         | 30    |
| JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1063/2017. ....       | 31    |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 273/2017.....                                 | 32    |
| JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 749/2017.....                            | 33    |
| JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2017.....        | 34    |
| JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1138/2017.....                           | 35    |
| JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 991/2017.....  | 36    |
| JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1015/2017..... | 37    |
| JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 532/2016.....                        | 38-41 |
| JUZGADO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2017.....                                   | 42    |
| JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 127/2017.....          | 43-45 |
| JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 984/2017.....                           | 46    |
| JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1999/2017. ....                      | 47    |
| JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 439/2016.....           | 48    |
| JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 246/2017.....          | 49-50 |
| JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 127/2017.....            | 51    |



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LAS CIUDADANAS MARÍA DE LOS ÁNGELES TREVIÑO LÓPEZ Y/O  
MA. DE LOS ÁNGELES TREVIÑO LÓPEZ Y LILIANA PICASO  
RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO

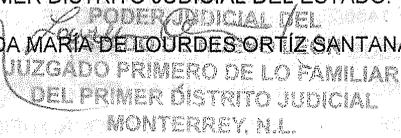
POR AUTO DE FECHA 9-NUEVE DE JUNIO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE 1456/2017, JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE JOSÉ DE JESÚS TREVIÑO LOPEZ, PROMOVIDO POR JESUS RAUL CANALES HINOJOSA; ORDENÁNDOSE POR AUTO DE FECHA 13-TRECE DE MARZO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO, NOTIFICAR AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL PERIÓDICO EL PORVENIR QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE HACER DE SU CONOCIMIENTO LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHOS CONVenga Y EN SU CASO EXHIBA LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES JUSTIFIQUE SU PARENTESCO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30-TREINTA DIAS, HACIÉNDOSELES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLOS; EN LA INTELIGENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ESTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN DE LAS PRESUNTAS HERDERAS, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN; APERCIBIÉNDOLES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN

CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS A SABER: APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA O SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, LO ANTERIOR CONFORME AL NUMERAL 68 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- DOY FE.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MARZO DE 2018  
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ORTIZ SANTANA

L'MLOS/SSS



Orden No. 695

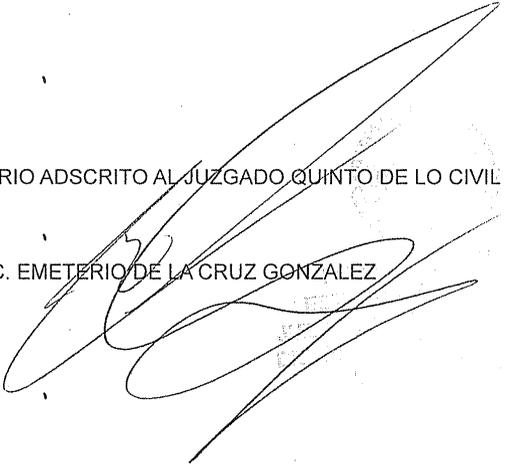
06-09-11

No. Edicto 100797

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 26 veintiséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 445/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Américo Sánchez Cruz e Idalia Rosas Silva, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicara por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ



Orden No. 677

04-06-09



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**EDICTO**

**A los ciudadanos Miguel Ángel Reynaldo de la Rosa Limón y Giovany Yael Gutiérrez Rubio.** Mediante auto dictado en fecha 06 seis de enero del año 2015 dos mil quince, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1141/2014**, relativo al **Juicio Oral Mercantil**, que promueve el **Licenciado Eduardo Javier Vázquez Buenrostro** en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de **Miguel Ángel Reynaldo de la Rosa Limón y Giovany Yael Gutiérrez Rubio** mediante el cual reclama como prestación principal la Declaración Judicial del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, así como el pago de la cantidad de 145.2290 VSM equivalente a \$297,081.91 (doscientos noventa y siete mil ochenta y un pesos 91/100 moneda nacional) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito o suerte principal, por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), así como en el Periódico Oficial del Estado, emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil. Asimismo, hágase saber a la parte demandada, que a excepción únicamente del emplazamiento que se deberá en la forma antes mencionada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 1075 del Código de Comercio en vigor. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**LICENCIADA IOVANA MARTINEZ GONZÁLEZ.**  
**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL**  
**QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

Orden No. 675

04-06-09

No. Edicto 100726

Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 16-dieciséis de febrero del año 2018-dos mil dieciocho, dentro de los autos del Incidente sobre Cancelación de Embargo, promovido por Jesús López Degollado en contra de Alicia Hernández Sánchez, Jesús Eduardo e Iveth Elizabeth de apellidos López Hernández derivado del expediente número 659/1985, relativo al Juicio Sumario de Alimentos que promueve Alicia Hernández Sánchez en contra de Jesús López Degollado, ante esta Autoridad, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 03-tres conteste lo que a sus derechos convenga a dicha incidencia, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.-Así pues, prevéngase al C. Jesús Eduardo López Hernández, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-Ciudad Monterrey, Nuevo León, a 06-seis de marzo del año 2018-dos mil dieciocho.



EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

LIC. ENRIQUE GERARDO GUZMAN TREVIÑO.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 673

04-06-09

No. Edicto 100984

Transporte y Mantenimiento Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable. En fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis se presentó a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1083/2016, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, promovidas por Armando Tamez Cardenas. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la citada persona moral no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho se le ordenó notificar por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Porvenir, el Norte, ABC, o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término legal de 3 tres días manifieste lo que a sus derechos convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna se proveerá lo conducente a derecho, acorde con lo preceptuado por los dispositivos 64, 73 y 461 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA

Orden No. 674

04-06-09

A Olga Lydia Rodríguez Guerra, con domicilio ignorado. En fecha 3 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 983/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alicia Durón Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Olga Lydia Rodríguez Guerra, y mediante auto del 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Olga Lydia Rodríguez Guerra, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, el Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Olga Lydia Rodríguez Guerra, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO JUAN OMAR GUADALUPE SEGURA ESQUIVEL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY NL

No. Edicto 100537

José Luis Arrambide Range y Mariela Margarita Izaguirre Izaguirre. Con domicilio ignorado. En fecha 08 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Estado el expediente número 399/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fcndo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Luis Arrambide Rangal y Mariela Margarita Izaguirre Izaguirre, y en virtud que no se localizó domicilio de la parte demandada, mediante auto de fecha 7 siete de febrero del presente año, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos "ABC", El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta ciudad a elección de actor, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran al Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevérgase a la parte demandada para que dentro del término concedido para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerle así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código adjetivo en cita.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL



H. C. CARLOS ALBERTO DAVILA RACHETA

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

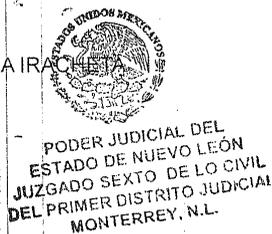
Orden No. 660

02-04-06

Cien Aztecas, Sociedad Anónima de Capital Variable, y José Antonio González Villaseñor, domicilio ignorado. En fecha 01 uno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 51/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Delio de Jesús Alanís Alanís, en contra de Ustedes. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 12 doce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA



Orden No. 655

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**EDICTO**

**Al ciudadano Asunción Francisco Silva.** Mediante auto dictado en fecha 07 siete de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **2797/2017**, relativo al **Juicio Oral sobre Divorcio Incausado** promovido por **María Luisa Hernández Hernández**, en contra de **Asunción Francisco Silva**, y mediante auto de fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar al ciudadano **Asunción Francisco Silva** el auto de radicación de fecha 07 siete de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por medio de **edictos** que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.**  
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL**  
**DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

Orden No. 651      02-04-06

E D I C T O

Al Ciudadano: Leonel Vara Castillo.  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 70/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por María Victoria Arriaga Perales, en contra de Leonel Vara Castillo. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 2 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al aludido demandado Leonel Vara Castillo, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho.  
El Ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LIC. EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTU

Orden No. 650

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Expediente: 566/2015

Asunto : El que se  
indica

## EDICTO

**Al ciudadano Francisco Serrato Cortés.  
Domicilio Desconocido.**

Con fecha 14 catorce de mayo del año 2015 dos mil quince, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 566/2015, relativo al Juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Zaira Minerva Sánchez Villasana en contra de Francisco Serrato Cortés; siendo que en fecha 22 veintidós de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó que el emplazamiento se realizara a través de la publicación de un edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Periódico Oficial y Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, así mismo deberá señalar domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán a través de la tabla de avisos que para tal efecto lleva este juzgado.

**El ciudadano Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar del  
Primer Distrito Judicial en el Estado.**

**Licenciado René de León Mireles.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 638

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**DOMICILIO IGNORADO**

A los Ciudadanos Gerentes o Representantes Legales de Constr Depot, S.A. de C.V., Jicamex, S.A. de C.V. y al Ciudadano Fernando Cesar Valenzuela Herrera.

Monterrey Nuevo León, en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial 635/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Fernando Cesar Sepúlveda Mijares, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Granos y Terrenos, S.A. de C.V., en contra de Constr Depot, S.A. de C.V., Jicamex, S.A. de C.V. y Fernando Cesar Valenzuela Herrera. En consecuencia, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que se notifique el auto de radicación de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, y se emplace a la parte demandada Constr Depot, S.A. de C.V., Jicamex, S.A. de C.V. y Fernando Cesar Valenzuela Herrera, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en los periódicos "El Norte" "El Porvenir" o "Milenio", a elección de la parte accionante, los cuales se editan en ésta Ciudad, así como en el periódico "Excelsión" de circulación amplia y de cobertura nacional; y también de la misma manera en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, prevéngase a la parte demandada Constr Depot, S.A. de C.V., Jicamex, S.A. de C.V. y Fernando Cesar Valenzuela Herrera, para que dentro del término de 15 quince días, ocurra ante éste Órgano Jurisdiccional a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; de igual forma, prevéngasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. DOY FE.-



Monterrey Nuevo León, a 5 de Marzo 2018.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
DE NUEVO LEON.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA

Orden No. 636

02-04-06

Varios



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

## EDICTO

**AL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ MENDEZ.  
DOMICILIO: IGNORADO.**

El día 7 siete de Julio de 2016 dos mil dieciséis, se admitió en este Juzgado Primero de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1396/2016**, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por **Yolanda López Almaguer en contra de Antonio Martínez Méndez**; por lo que, mediante auto de fecha 01 uno de Noviembre del presente año, se ordenó la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que el señor **Antonio Martínez Méndez**, acuda dentro del término de 09 nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio, documentos acompañados, y demás actuaciones, debidamente sellados y rubricados por la secretaría de este Juzgado para su debida instrucción. De igual forma, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del código adjetivo civil de la materia, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. Doy fe.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de Noviembre del 2017.  
Ciudadana Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar  
del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
Licenciada María Lourdes González García.

Orden No. 635

02-04-06

E D I C T O

Al C. Luis Alberto Téllez Landa (padre biológico)  
Domicilio:  
Ignorado

Mediante auto de fecha 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete dictado dentro de los autos del expediente 1947/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial a cargo de Luis Alberto Téllez Landa, José Joaquín Téllez Díaz y Sofía Landa Hernández promovidas por el Agente del Ministerio Público Especializado en Materia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, se ordenó notificar a Luis Alberto Téllez Landa (padre biológico), por medio de edictos los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico Milenio los cuales se editan en esta Entidad, el auto de fecha 02 dos de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se admitieron a trámite las presentes diligencias y en el que se ordena hacerle de su conocimiento los hechos contenidos en la solicitud planteada por el promovente, por lo que hágase del conocimiento del antes referido que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados al mismo debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado a fin de que se imponga de ellos. Así mismo se le previene para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado Familiar, con fundamento en el artículo 62 y 74 del Código Procesal Civil Estatal.-

GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 13 DE MARZO DE 2018



C. SECRETARIO

PODER JUDICIAL GLORIA ELIZABETH BAEZ TOVIAS  
ESTADO DE NUEVO LEON  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

02-04-06

No. Edicto 100736

A LA CIUDADANA ANTONIA PÉREZ ZÚÑIGA.  
CON DOMICILIO EN: IGNORADO

En fecha 28 veintiocho de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente Judicial número 892/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Víctor Alejandro Montoya Borjas en contra de Antonia Pérez Zúñiga, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial", todos que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el artículo 230 del Ordenamiento Adjetivo de la Materia, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita. Monterrey, Nuevo León a 06 seis de Marzo del 2018 dos mil dieciocho.



EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

LIC. DEISY DENISSE AGUAYO MONARREZ

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

*[Handwritten signature]*

02-04-06

No. Edicto 99214

AL CIUDADANO ÁLVARO CARRILLO MÉNDEZ EN FECHA 9 NUEVE DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE RADICO EN ESTE JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 202/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ALMA CECILIA RÍOS RAMÍREZ EN SU CONTRA Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE SE ORDENÓ NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA DEMANDADA ÁLVARO CARRILLO MÉNDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PORVENIR Y EL BOLETIN JUDICIAL, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE EN UN TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRA ANTE ESTA AUTORIDAD A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS 10 DIEZ DIAS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DEMÁS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A LA MISMA DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS QUE LO FUERON POR LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. ASÍ MISMO, SE PREVIENE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD O DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DOY FE. GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

LA CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA ÉRICKA GUADALUPE VÁZQUEZ SANDOVAL



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO FAMILIAR Y JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
GARCÍA, N.L.

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO VIRTUAL DE LO FAMILIAR DEL  
ESTADO.

**EDICTO**

**AL CIUDADANO: José Luis Bernal Moreno.**

**DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 26 veintiséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en el expediente judicial número 6960/2017, relativo al juicio especial sobre rectificación o modificación de acta del Registro Civil, promovido por la ciudadana Ma. Concepción Nava Guerrero, en contra del Oficial Vigésimo Cuarto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, y del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en General Escobedo, Nuevo León, ante este Juzgado Virtual de lo Familiar en el Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado, y periódico El Porvenir, ordenándose emplazar al Ciudadano **José Luis Bernal Moreno**, para que dentro del término de 10 diez días comparezca ante este juzgado a realizar su contestación y ofrecer sus elementos de prueba por medio electrónico, apercibiéndola además de que de no ser presentada la contestación, se le tendrá por hecha en sentido negativo, tal y como lo dispone el artículo 631 del Código Procesal en vigor; además hágasele saber que se tendrá por no contestada la demanda cuando el escrito de contestación no reúna los requisitos establecidos en los artículos 630 y 631 de dicho Código, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 957 Bis I de dicho Ordenamiento Legal. También, se le comunica que, en caso de encontrarse de acuerdo con el trámite del presente juicio, podrá así manifestarlo y se continuará con el procedimiento contemplado en el numeral 957 del ordenamiento procesal civil en consulta. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena; aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a **José Luis Bernal Moreno**, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, según lo prevé el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el contenido del acuerdo general número 6/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura. Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de marzo del 2018 dos mil dieciocho.



La Ciudadana Secretaria del Juzgado Virtual de lo Familiar en el Estado.

Licenciada Erika Valeria Valadez Montoya.  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO VIRTUAL DE LO FAMILIAR

02-04-06

Edicto  
A la Ciudadana Yolanda Elizabeth Rodríguez González  
Domicilio  
ignorado

Por auto de fecha 18-dieciocho de Mayo de 2017-dos mil diecisiete, se admitió a trámite en el juzgado primero de lo familiar del primer distrito judicial en el estado, dentro del expediente judicial número 452/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por Aurelio Lara Carrizales en contra de Yolanda Elizabeth Rodríguez González; ordenándose mediante proveído dictado en fecha 29-veintinueve de Enero del presente año, notificar a Yolanda Elizabeth Rodríguez González, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, el Boletín Judicial y el periódico el Porvenir que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas legales de su intención, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción; apercibiéndose a Yolanda Elizabeth Rodríguez González, para que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Adjetivo de la Materia.-  
doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 06 de Febrero de 2018. \_

LA CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

LIC. JENHY ELIZABETH PÉREZ RANGEL



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Uriel Suárez Suárez y Karime Ivette González Galván.  
DOMICILIO. IGNORADO.

En fecha 23 veintitrés de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el expediente judicial número 546/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ubaldo González Cantú, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Uriel Suárez Suárez y Karime Ivette González Galván, escrito inicial en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago contenida en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Uriel Suárez Suárez y Karime Ivette González Galván por incumplimiento de los demandados a sus obligaciones de pago mensuales que derivan del contrato; como consecuencia de lo anterior, solicité: b).- El pago de la cantidad de \$989,335.85 (novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito y que se exige como suerte principal. c).- Pago de la cantidad de \$6,249.16 (seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016, enero y febrero de 2017. d).- Pago de la cantidad de \$30,294.32 (treinta mil doscientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados por los meses señalado en el inciso anterior, reclamándose desde luego los intereses ordinarios que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio a la tasa pactada del 9.15% en la cláusula quinta del contrato, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo. e).- Pago de los gastos y costas que se lleguen a erogar con motivo de la tramitación del presente juicio. Posteriormente, por acuerdo del 17 diecisiete de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se otorgó emplazar a los demandados Uriel Suárez Suárez y Karime Ivette González Galván, mediante edictos que deberán de publicarse por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte que se edita en esta Ciudad, así como en El Reforma que se edita en la capital del País, y que fueron considerados de circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de 15 quince días acudan al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si para ello las tuvieren, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada Uriel Suárez Suárez y Karime Ivette González Galván, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados al citado expediente. Igualmente, se previene a los demandados, a fin de que cumplan con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1068 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañará precisamente: I. a IV. ... V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. Es decir que se exhiba respecto a la parte demandada y en su caso respecto a su representante legal, lo siguiente: \* Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. \* Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e \* Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros. O bien manifieste bajo protesta de decir verdad que carece de dichas claves de registro por no estar obligado a la inscripción en los padrones correspondientes, atento al artículo 1380 del Código de Comercio, el cual a la letra establece lo siguiente: Artículo 1380.- Si la demanda fuere obscura o irregular, o no cumpliera con alguno de los requisitos precisados en el artículo 1378, el juez señalará, con toda precisión, en qué consisten los defectos de la misma, en el proveído que al efecto se dicte, lo que se hará por una sola ocasión. El actor deberá cumplir con la prevención que haga el juez, en un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación y, en caso de no hacerlo, transcurrido el término, el juez la desechará precisando los puntos de la prevención que no fueron atendidos y pondrá a disposición del interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, con excepción de la demanda con la que se haya formado el expediente respectivo. No podrá desestimarse la demanda si quien la presenta manifiesta bajo protesta de decir verdad que carece del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), porque no esté obligado a la inscripción en los padrones correspondientes; así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1068 fracción II y 1059 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 06 seis de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Ciudadana Secretaria adscrita al  
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Luz María Pizatto Esquivel

Orden No. 606

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

ALFONSO PEÑA TOVAR, con domicilio desconocido. En fecha 12 de Diciembre del año 2017, se ordena emplazar al demandado ALFONSO PEÑA TOVAR, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante para hacerle de su conocimiento que en fecha 1 de Septiembre del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 812/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por UBALDO GONZALEZ CANTÚ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFONSO PEÑA TOVAR; con motivo de demanda en la que se reclama: a) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago contenida en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y ALFONSO PEÑA TOVAR. b).- El pago de la cantidad de \$1,666,053.27 por concepto de saldo insoluto del crédito y que se exige como suerte principal. c).- Pago de la cantidad de \$10,898.18 por concepto de amortizaciones de capital vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017. d).- Pago de la cantidad de \$59,108.94 por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados por los meses señalados anteriormente. e).- Pago de los gastos y costas que se lleguen a erogar con motivo de la tramitación del presente juicio; demanda basada en la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria entre BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreditante y ALFONSO PEÑA TOVAR como acreditado de fecha 19 de Noviembre del año 2014, del que se señala por el actor, la demandada, ósea Usted, incumplió con sus obligaciones de pago a partir del 31 de Marzo de 2017. Quedan en la Secretaría del juzgado indicado, a disposición de usted demandado ALFONSO PEÑA TOVAR las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma, sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término de 30 días hábiles, ocurra ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a producir su contestación a la demanda, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene al demandado ALFONSO PEÑA TOVAR para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor José María Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URIAS.  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 607

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

**EDICTO**

**AL C. ANDRES SEFERINO GONZALEZ.**  
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **ANDRES SEFERINO GONZALEZ** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **755/2017** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **GABRIEL FLORES CRUZ** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **ANDRES SEFERINO GONZALEZ**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, aperebida de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 02 de Marzo del año 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.

Orlando

ACTUACIONES

Orden No. 602

02-04-06

No. Edicto 99859

Al C. Javier Alejandro Tobías Carrera, con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 2 dos de agosto del 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 738/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Javier Alejandro Tobías Carrera, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización del demandado Javier Alejandro Tobías Carrera, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, así mismo, ordena que el referido demandado sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

Orden No. 632

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

**A LA C. MARÍA OFELIA NAVA CASTILLO.**  
**Domicilio: IGNORADO.**

Mediante auto dictado en fecha 12 doce de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **María Ofelia Nava Castillo**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **957/2017** relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Fernando Agustín De la O Ochoa**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **María Ofelia Nava Castillo**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada **María Ofelia Nava Castillo**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir **Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 18 de enero del año 2018.**

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE  
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.**

**LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ.**

Alejandro

Orden No. 631

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

**A LA. C.  
ELIZABETH MARTÍNEZ CUELLAR  
Domicilio: IGNORADO.**

Mediante auto dictado en fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó dar cumplimiento al dictado en fecha 2 dos de Agosto del año pasado, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Elizabeth Martínez Cuellar**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1015/2017** relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Fernando Agustín De la O Ochoa**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Elizabeth Martínez Cuellar**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada **Elizabeth Martínez Cuellar**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 22 de Febrero del año 2018.**

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE  
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.**

**LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VAZQUEZ**

Carlos

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 630

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Marco Antonio Sánchez Juárez

En fecha 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente Judicial 495/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Aarón Castañeda Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Marco Antonio Sánchez Juárez. Mediante auto de fecha 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Marco Antonio Sánchez Juárez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas:



El ciudadano, Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, en el Estado

Licenciado Noé Daniel Palomo Soto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA, N.L.

Orden No. 629

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL  
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana Perla Sánchez Espinosa

En fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1063/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Agustín de la Ochoa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Perla Sánchez Espinosa. Mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar a la demandada Perla Sánchez Espinosa, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL  
GARCÍA, N.L.

Orden No. 628

02-04-06

No. Edicto 99858

Al C. Juan de Dios Rodríguez Garza, con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 273/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan de Dios Rodríguez Garza, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización del demandado Juan de Dios Rodríguez Garza, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, por lo que mediante auto de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ordena que el demandado sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte reo por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

Orden No. 627

02-04-06

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, dentro del expediente judicial número 749/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve Fernando Agustín de la Ochoa, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, en contra de Laura Patricia Ríos Rodríguez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándoles un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY N.L.

Orden No. 626

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL  
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL

Edicto

A los ciudadanos Leobardo Melecio Ríos Ramírez y  
Sandra Margarita Rentería Rocha

En fecha 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 727/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Agustín de la Ochoa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Leobardo Melecio Ríos Ramírez y Sandra Margarita Rentería Rocha. Mediante auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar y emplazar a los demandados Leobardo Melecio Ríos Ramírez y Sandra Margarita Rentería Rocha, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial, emplazándoseles a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se les previene a los demandados a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le hará por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.



Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el

Licenciado Noé Daniel Palermo Soto.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL  
GARCÍA, N.L.

Orden No. 625

02-04-06

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 1 uno de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1138/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve María del Carmen Tovar Acosta, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Gerardo Hernández Vázquez y Fausta Porfirio Matías, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada de Gerardo Hernández Vázquez y Fausta Porfirio Matías, que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

Orden No. 624

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

No. Edicto 99679

**C. José María García Sánchez**  
DOMICILIO: IGNORADO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de Enero del 2018, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99, 111 fracción XV, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040 y 1041 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número 991/2017, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Blanca Esthela Casas Sánchez**, en contra del señor **José María García Sánchez**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 11 de Enero de 2018, se ordenó emplazar al ciudadano **José María García Sánchez** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 9 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación.- Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SERVANDO PRUNEDA GONZÁLEZ

Orden No. 623

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

No. Edicto 99658

**C. Dulce Susana Montemayor Cervantes**

DOMICILIO: IGNORADO

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de Enero del 2018, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99, 111 fracción XV, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040 y 1041 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número 1015/2017, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Carlos Alberto Cantú González** en contra de **Dulce Susana Montemayor Cervantes**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 11 de Enero de 2018, se ordenó emplazar a la ciudadana **Dulce Susana Montemayor Cervantes** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 9 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación.- Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto, designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsiguientes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SERVANDO PRUNEDA GONZÁLEZ

Orden No. 622

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**C. GONZALO GARCIA SADA y LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ - DOMICILIOS IGNORADOS.** Con fecha 9-nueve de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, se radicó en el juzgado Séptimo de lo Familiar, el Expediente Judicial número 532/2016 formado con motivo del juicio ordinario civil sobre petición de herencia promovido por María de las Mercedes González Rodríguez en contra de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de Merced Treviño Cavazos, Macario Treviño Cavazos, Marina Siller De Treviño Y Macario Treviño Siller, Representada Por Su Albacea Cesar Eduardo Tirado Moreno, Rene Treviño Reyna, Olimpia María Treviño Reyna, Sergio Manuel Treviño Reyna, Jorge Cecilio Treviño Reyna, Hugo Treviño Reyna, Macario José Treviño Reyna, Carlos Manuel Treviño Núñez, Luis Ricardo Treviño Núñez, Luis Carlos Treviño Núñez, Eduardo García Alanís, Eduardo García Sada, Gonzalo García Sada, actuando particularmente dentro del incidente de litispendencia, posteriormente en fecha 21-veintiuno de marzo del año 2017-dos mil diecisiete, este juzgado Tercero de lo familiar asumió la competencia en el presente asunto, registrándose como el expediente judicial número 938/2017 subsecuentemente se ordenó en fecha 19-diecinove de enero del año 2018-dos mil dieciocho, que se emplace a **GONZALO GARCIA SADA y LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ**, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad; en los términos de los mandamientos de fecha 9-nueve de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis y 21-veintiuno de marzo del año 2017-dos mil diecisiete; **aclaramiento hecho de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10-DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición copias simples de los autos en mención, para su debida instrucción.** Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **prevéngasele a los citados GARCIA SADA y TREVIÑO NUÑEZ, para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado y dentro del termino concedido para producir su contestación apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.** DOY FE.-- Monterrey, Nuevo León a 13-trece de febrero del año 2018-dos mil dieciocho. Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 09/12/2016 (nueve de Diciembre del año 2016- dos mil dieciséis). Por recibido el anterior escrito que suscribe MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ RODRIGUEZ, con el carácter que ostenta dentro de los autos que integran el expediente judicial número 532/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PETICIÓN DE HERENCIA promovido en contra de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de MERCED TREVIÑO CAVAZOS, MACARIO TREVIÑO CAVAZOS, MARINA SILLER DE TREVIÑO Y MACARIO



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

TREVIÑO SILLER, REPRESENTADA POR SU ALBACEA CESAR EDUARDO TIRADO MORENO, RENE TREVIÑO REYNA, OLIMPIA MARIA TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, HUGO TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, EDUARDO GARCÍA ALANIS, EDUARDO GARCIA SADA, GONZALO GARCÍA SADA. Con el mismo, se tiene al compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha 05- cinco de Diciembre del año en curso, en tal virtud se traen a la vista los escritos de fecha 18- dieciocho y 30- treinta de Noviembre del año en curso, y con el mismo se le tiene ampliando la demanda inicial en la forma y términos que indica en el aludido escrito de fecha 18- dieciocho de Noviembre del año en curso; así mismo se le tiene en los términos del artículo 612 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señalando el domicilio de la parte demandada, la Licenciada SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUAREZ en su carácter de Interventora de la sucesión a bienes de René Treviño Reyna, el ubicado en la calle 5 de mayo número 29, Despacho 407, de la Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México; así como del demandado CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ el ubicado en Boulevard Centro Sur número 2500-52 de la Colonia Claustros de la Catedral en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; HUGO TREVIÑO REYNA, el ubicado en la calle Allende número 33, interior Santo Tomas Ajusco Delegación Tlalpan en la Ciudad de México; para el efecto de que en dichos domicilios se realice el emplazamiento respectivo. En consecuencia, con el escrito inicial de demanda, certificaciones del Estado Civil y documentos acompañados, se tiene a MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ RODRIGUEZ en su calidad de Heredera y Albacea de la sucesión a bienes de MARTHA GUADALUPE GONZALEZ, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PETICIÓN DE HERENCIA en contra de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de MERCED TREVIÑO CAVAZOS, MACARIO TREVIÑO CAVAZOS, MARINA SILLER DE TREVIÑO Y MACARIO TREVIÑO SILLER, REPRESENTADA POR SU ALBACEA CESAR EDUARDO TIRADO MORENO, OLIMPIA MARIA TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, HUGO TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, EDUARDO GARCÍA ALANIS, EDUARDO GARCIA SADA, GONZALO GARCÍA SADA y Licenciada SILVIA ROSA MARIA ALFARO JUAREZ, en su carácter de Interventora de la sucesión a bienes de RENE TREVIÑO REYNA. Demanda que en virtud de encontrarse ajustada a derecho se admite a trámite por ésta autoridad con fundamento en los numerales 111 fracción IV, 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En consecuencia, córrase el traslado de ley a la parte demandada quienes pueden ser emplazados en los domicilios que para tal efecto se señalan por la parte actora los precisados en su escrito de cuenta, por medio de las copias de la demanda, y demás documentación exhibida, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de éste juzgado, emplazándolos para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación y oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que el escrito mediante el cual presente la contestación respectiva, deberá reunir las exigencias establecidas en los artículos 612 y 614 del aludido Ordenamiento



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Procesal. Al efecto, tomando en consideración que los demandados RENE, OLIMPIA MARIA, SERGIO MANUEL, JORGE CECILIO, HUGO, MACARIO JOSE de apellidos TREVIÑO REYNA, GONZALO GARCÍA SADA y la Licenciada SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUAREZ en su carácter de Interventora de la sucesión a bienes de RENE TREVIÑO REYNA tienen sus domicilios en Delegación Tlalpan, Delegación Álvaro Obregón y Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México; así como los co-demandados CARLOS MANUEL, LUIS RICARDO y LUIS CARLOS de apellidos TREVIÑO NUÑEZ tienen sus domicilios en Santiago de Querétaro, Querétaro; acorde con los numerales 26 y 74 de Nuestra Codificación Procesal Civil, gírese atento exhorto con los insertos del caso así como las copias de traslado respectivas a los Ciudadanos Jueces con jurisdicción y competencia en la ciudad de México y Santiago de Querétaro, Querétaro; a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirvan diligenciarlos en los términos antes precisados; en la inteligencia de que el término concedido a los demandados para contestar la demanda incoada en su contra que son emplazados vía exhorto se ampliará por razón de la distancia, un día más por cada 100-cien kilómetros o fracción que exceda de la mitad, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 del Código Adjetivo de la materia, facultándose a los Licenciados Carlos Hugo de León Rodríguez, Diana Lorena Gonzalez Gonzalez y Cristina Judith Pérez Terrazas para que hagan las gestiones necesarias para la diligenciación de los exhortos que se ordenan.- Así mismo se le previene a los demandados a fin de que señalen domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones según se establece por el artículo 68 del Código de procedimientos Civiles en vigor, precepto el anterior que claramente estatuye la obligación de Todos los litigantes en el primer escrito que presenten o en la primera diligencia judicial en que intervengan, de designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que se les hagan notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias y que tratándose de procedimientos instaurados ante los juzgados de primera instancia del Primer Distrito Judicial, el domicilio que se designe para dichas notificaciones debe estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que no hacerlo así se ordenará que las notificaciones de carácter personal que deban practicarse a los demandados, se realizarán por medio del instructivo que se fije en la tabla de avisos de éste Juzgado. Por otra parte, se le reitera que mediante auto de fecha 20-veinte de Abril del año en curso, ésta autoridad habilitó horas y días inhábiles, ello de conformidad en lo establecido por el artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que en los mismos, se puedan efectuar las notificaciones personales que se llegaren a ordenar, tanto a la parte actora como a la parte demandada, durante la tramitación del presente juicio y hasta la substantación total del mismo. Notifíquese Personalmente y emplácese a LA SUCESSION INTESTAMENTARIA ACUMULADA BIENES DE MERCED TREVIÑO CAVAZOS, MACARIO TREVIÑO CAVAZOS, MARINA SILLER DE TREVIÑO Y MACARIO TREVIÑO SILLER, REPRESENTADA POR SU ALBACEA CESAR EDUARDO TIRADO MORENO, RENE TREVIÑO REYNA, OLIMPIA MARIA TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, HUGO TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, EDUARDO GARCÍA ALANIS, EDUARDO GARCIA SADA, GONZALO

GARCÍA SADA y Licenciada SILVIA ROSA MARIA ALFARO JUAREZ, en su carácter de Interventora de la sucesión a bienes de RENE TREVIÑO REYNA. - Regístrese y Fórmese expediente.- Así lo acuerda y firma la Licenciada MARIA ESTRELLA GUADALUPE RODRIGUEZ TAMEZ Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado; ante la fe de la Ciudadana Licenciada ELIA C. MENDOZA RODRIGUEZ Secretario Adscrito a éste Juzgado que autoriza.- DOY FE.-----**Monterrey, Nuevo León, a 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.** Por recibido el anterior expediente y documentos originales relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia, mismo que se iniciara ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número 532/2016. Al efecto, en virtud de que mediante el acuerdo general número 2/2017 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado el día 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en el cual se decretó entre otras cosas, la conclusión de funciones del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, y por ende, la reasignación de los expediente ahí tramitados, a los diversos Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, todos ellos de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado. En tal virtud, esta autoridad tiene a bien recibir el expediente en que se actúa, juntamente con los documentos originales allegados al mismo, a fin de continuar con la secuela procesal correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 91 fracciones I y XIV de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 19 del *Reglamento Orgánico del Consejo de la Judicatura del Estado*. En consecuencia, hágase del conocimiento a las partes la llegada de los autos y del nuevo titular que ahora conocerá del procedimiento de mérito, ello en atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 71 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*, en relación con el artículo 35 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*. Notifíquese Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Juan José Tamez Galarza, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la presencia del Ciudadano Secretario, Licenciado Raúl Gutiérrez Treviño, que autoriza.- DOY FE. Se registró bajo el número de expediente judicial: 938/2017.

PODER JUDICIAL DEL EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
 ESTADO DE NUEVO LEÓN TERCERO DE LO FAMILIAR  
 JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
 MONTERREY, N.L. LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO  
 Alma

Orden No. 621 02-04-06

No. Edicto 100392

Dentro de los autos del expediente judicial número 923/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y 08 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el Juicio Ordinario Civil, promovido por San Juana Zapata Vega, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de María San Juana Palacios Hinostraza, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y así mismo se ordenó emplazar a juicio a la demandada María San Juana Palacios Hinostraza, a través de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en uno de los periódicos de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey, o el periódico ABC, por lo que se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a María San Juana Palacios Hinostraza, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES

PROCESO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Orden No. 620

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

Al ciudadano Alexandro Balderas Macías, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 21 veintiuno de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 127/2017 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovido por el ciudadano Rodrigo Alejandro Gutiérrez González, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, respecto del ciudadano Alexandro Balderas Macías. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar al ciudadano Alexandro Balderas Macías, el auto de admisión antes referido por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir" que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte promovente, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciendo saber al referido ciudadano Alexandro Balderas Macías y requerirle los conceptos que a continuación se citan:

1.- Por este conducto, nos permitimos notificarte que mediante la celebración de contrato privado, a través de cesión onerosa de créditos; Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, transmitió en su carácter de **cedente** a favor de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de **cesionario** todos y cada uno de los derechos de crédito con todo cuanto de hecho y derecho corresponda a estos, incluyendo la garantía hipotecaria constituida en primer lugar en favor de aquella, siendo el objeto de esta cesión el crédito que se describe en el anexo "A", de la escritura pública número 71,579 setenta y un mil quinientos setenta y nueve, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 veinticuatro de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 98 noventa y ocho de la que es titular del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; y que además mediante dicho instrumento se llevó a cabo la ratificación de la mencionada cesión de derechos del crédito referido con antelación.

Asimismo, se le notifica que, mediante el documento señalado con antelación, se celebró contrato de compraventa mercantil de crédito a través de cesión de derechos, otorgado por una parte por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de cedente, y de otra parte, Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de cesionario, a través del cual, mi representada adquirió la titularidad de los derechos derivados del crédito referido en el anexo "A", de la citada escritura pública número 71,579 setenta y un mil quinientos setenta y nueve, que le correspondieran al cedente, incluyendo, sin limitación, sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y garantías y todo cuanto de hecho y por derecho le correspondiera, entre otros derechos inherentes al citado crédito.

Ahora bien, cabe destacar que el crédito objeto de la multicitada cesión que fuere originado por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y cedido por ésta a BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez cediera el mismo, en favor de mi representada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, lo constituye aquel a cargo del ciudadano **Alexandro Balderas Macías**, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que por la cantidad de **210,000.00 UDIS (doscientos diez mil unidades de inversión)**, celebraron **Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado** como acreditante y **Alexandro Balderas Macías** como acreditado, el cual quedó contenido en la escritura pública número **31,320 treinta y un mil trescientos veinte** de fecha **15 quince de enero de 2004 dos mil cuatro**, pasada ante la fe del licenciado **Evaristo Ocañas Méndez**, Notario Público número **51 cincuenta y uno**, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, tal y como se desprende del anexo "A", de la citada escritura pública número **71,579 setenta y un mil quinientos setenta y nueve**, que contiene el contrato de cesión señalado en párrafos anteriores.

Por lo tanto, mi representada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte es actualmente la acreedora titular del crédito antes mencionado.

Lo anterior, se corrobora con la exhibición del primer testimonio de la escritura pública número **71,579 setenta y un mil quinientos setenta y nueve**, pasada ante la fe del licenciado **Luis Ricardo Duarte Guerra**, titular de la notaría pública número **24 veinticuatro** de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número **98 noventa y ocho** de la que es titular del licenciado **Gonzalo M. Ortiz Blanco**, y a la cual desde este momento se hace expresa remisión y del cual se le hace entrega de una copia simple.

2.- Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 390 del *Código de Comercio*, en relación con los diversos numerales 2029 al 2031, 2033, del 2035 al 2038, del 2040 al 2043 y 2201 al 2203 del *Código Civil Federal*, se le notifica que a partir de la presente, únicamente se liberará de las obligaciones contraídas con **Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y/o BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer** pagando a **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en su carácter de cesionaria de dichas instituciones, quien en este acto señala como domicilio para todos los

efectos legales el ubicado en Calle **Belisario Domínguez** número **2120**, Colonia **Obispado**, en **Monterrey, Nuevo León**.

3.- Asimismo se le requiere formalmente para que a partir de esta fecha Usted realice el pago de su adeudo ya que estamos dando por vencido el plazo para el pago y mediante la presente se le requiere el total del adeudado, el cual al día **31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis**, ascendía a la cantidad de **331,499.02 UDIS (trescientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve punto cero dos unidades de inversión)** equivalente en esa fecha a **\$1,821,145.22 (un millón ochocientos veintiún mil ciento cuarenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional)**, y que se compone de la siguiente manera:



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

| Cantidades pendientes de pago                                     |                   |                        |                       |
|---|-------------------|------------------------|-----------------------|
|   | IMPORTE EN UDIS   | VALOR UDI AL 21-SEP-15 | IMPORTE EN PESOS      |
| -Capital insoluto vigente.  | 190,536.64        | 5.493667               | \$1,046,744.85        |
| -Capital insoluto vencido o amortizaciones vencidas y no pagadas. | 11,002.91         | 5.493667               | \$60,446.32           |
| -Capital total adeudado vencido.                                  | 201,539.55        | 5.493667               | \$1,107,191.17        |
| -Intereses ordinarios.  | 102,595.54        | 5.493667               | \$563,625.73          |
| -Comisión por administración.                                     | 11,970.00         | 5.493667               | \$65,759.19           |
| -Comisión por cobertura.  | 6,278.42          | 5.493667               | \$34,491.55           |
| -Primas de seguros.   | 5,113.66          | 5.493667               | \$28,092.75           |
| -Intereses moratorios.  | 4,001.85          | 5.493667               | \$21,984.83           |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>331,499.02</b> |                        | <b>\$1,821,145.22</b> |

Lo anterior, tal como se aprecia en el estado de cuenta certificado por contador público que se anexa a la presente promoción y al cual, desde este momento, se hace remisión expresa, en obvio de repeticiones ociosas; ello, más las cantidades que se sigan generando conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito respectivo.

En la inteligencia de que deberá de cumplir lo anterior dentro del término de 30 treinta días contado a partir de que quede notificado del presente auto, en términos de lo establecido por el artículo 2080 del Código Civil Federal vigente, supletorio al Código de Comercio en consulta, es decir, dicho término empezará a contar a partir de la última de las publicaciones antes ordenadas conforme al artículo 1075 del Código de Comercio en cita, a quien de igual forma se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por **Boletín Judicial**. Monterrey, Nuevo León, a 1 primer día del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

LIC. GERARDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 670

02-04-06

No. Edicto 101054

Dentro de los autos del expediente judicial número 984/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete y 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Estrella Dib García, por sus propios derechos y Jorge Iván López Dib con el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Flavio López Peña, en contra de Luis Lauro Amaya Lozano, Persona moral denominada Procesos y Servicios Encinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado de Nuevo León, Director del Archivo General de Notarías del Estado de Nuevo León, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67 sesenta y siete, Lic. Víctor M. Garza Salinas en su carácter de Ex Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67 sesenta y siete, Persona moral denominada Inmobiliaria Cyom, Sociedad Anónima de Capital Variable, Persona moral denominada Apelop, Sociedad Anónima de Capital Variable, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89 ochenta y nueve, Jesús Fernando López Peña, Jaime Fidel López Peña, Blanca Norma Siller Cervantes, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio al codemandado Luis Lauro Amaya Lozano de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose al codemandado Luis Lauro Amaya Lozano, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ

SECRETARÍA DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 669

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**C. JOHN FREDERICK KNIGHT HEFTYE - DOMICILIO IGNORADO.** Con fecha 15-quince de febrero del año 2018-dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número **1999/2017**, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por Luisa Viviana Moreno Villa en contra de **John Frederick Knight Heftye**, ordenándose que se emplace a **JOHN FREDERICK KNIGHT HEFTYE**, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad; mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, concediéndole a dicho codemandado un término de 9 nueve días para que ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones o defensas que hacer valer, debiéndose prevenir para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado Códicamento Legal. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de febrero del año 2018-dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO FAMILIAR  
LIC. GERARDO GUERRERO TORRES

*Alma*

ACTUARIADO

Orden No. 667

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Rodrigo Eduardo Mullá Gudiño. En fecha 30 treinta de mayo año 2016 dos mil dieciséis, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 439/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Leonel Lozano González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra de Rodrigo Eduardo Mullá Gudiño, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a) El vencimiento anticipado del contrato, en conformidad con la cláusula tercera de las cláusulas generales del contrato base de la acción, puesto que se pactó que su representada podría dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades que adeudase el ahora demandado si éste dejase de pagar cualquier suma a cargo del acreditado como son, un pago o más de capital o intereses convenidos. b) El pago de la cantidad de \$394,144.16 (trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal. c) El pago de la cantidad de \$16,791.94 (dieciséis mil setecientos noventa y un pesos 94/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios no pagados, a una tasa fija del 12.90% causados al día 20 de abril de 2016, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con la cláusula tercera del contrato base de la acción. e) El pago de la cantidad de \$1,871.81 (mil ochocientos setenta y un pesos 81/100 M.N.) por concepto de primas de seguro no pagadas. f) El pago de la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de comisiones. g) El pago de la cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA de comisiones. h) La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada por la parte acreditada, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 10 diez de la manzana número 315-trescientos quince del Fraccionamiento Las Plazas, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 90.00 M2. Noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste mide 15.00 quince metros, a colindar con el lote número 9 nueve; al Noreste mide 15.00 quince metros, a colindar con el lote número 11; al Noroeste mide 6.00 seis metros, a dar frente con la Calle Napoli, al Sureste mide 6.00 seis metros, a colindar con el lote número 23 veintitrés. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes Calles: Plaza Napoli, al Suroeste, Plaza Napoli, al Noreste, Plaza Napoli al Noroeste y Plaza Napoli al Sureste. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 1178 mil ciento setenta y ocho, de la Calle Plaza Napoli, del Fraccionamiento antes mencionado. i) El pago de los gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente procedimiento. Así mismo, por auto de fecha 30 treinta de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado Rodrigo Eduardo Mullá Gudiño, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey (que es un periódico local del Estado) y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación y oponer, en su caso, las excepciones legales que a su derecho convenga por lo que hágase saber al citado demandado el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos; lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado Rodrigo Eduardo Mullá Gudiño, las copias del traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Miná, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 29 veintinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Alejandra... LEÓN... JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 664

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENT  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los ciudadanos Ignacio Medina Zamora, Blanca Hermínia Álvarez Vázquez e Iris Jeannette Medina Álvarez, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 23 veintitrés de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 249/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Sergio Abraham Mares Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en contra de la persona moral denominada Corporación R.O.M.A. Protección y Seguridad Privada, S.A. de C.V. y de los ciudadanos Ignacio Medina Zamora, Blanca Hermínia Álvarez Vázquez e Iris Jeannette Medina Álvarez, reclamándose las siguientes prestaciones:

a).- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Convenio de Reconocimiento, Reestructura y Recalendarización de Adeudo celebrado entre mi Representada con los ahora demandados en fecha 14-catorce de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis y ratificado mediante Acta Fuera de Protocolo Número 3,143 de fecha 14-catorce de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis ante la fe del Licenciado JOSE ALEJANDRO TREVIÑO CANO, Titular de la Notaría Pública número 98 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.

b).- Pago de la cantidad de \$268,846.83 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) monto que se reclama como suerte principal, en los términos que se mencionan en la certificación contable y anexos. Aclarando que dicha cantidad se forma por la suma de \$224,039.04 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) por concepto de capital vigente y por la cantidad de \$44,807.79 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 79/100M.N) por concepto de capital vencido.

c).- Pago de la cantidad de \$12,517.35 (DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios que se han venido adeudando en el periodo comprendido desde el día 31-treinta y uno de Octubre del 2016-dos mil dieciséis hasta el día 15-quince de Enero del 2017-dos mil diecisiete, de conformidad con las Cláusulas Tercera y Cuarta, del Convenio Base de la Acción y los cuales fueron calculados por el Contador facultado conforme a lo pactado en dicho Convenio, tal y como se advierte de la Certificación Contable que se acompaña a la presente.

d).- Pago de la cantidad de \$1,466.78 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios que se han venido generando en el periodo comprendido desde el día 1-primero de Noviembre del 2016-dos mil dieciséis al 15-quince de Enero del 2017 dos

mil diecisiete de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Base de la Acción y los cuales fueron calculados por el Contador facultado conforme a lo pactado en dicho Convenio Base, tal y como se advierte de la Certificación Contable que se acompaña a la presente.

e).- Pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Base de la Acción.

f).- Pago de los gastos y costas que legalmente se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Como resumen de los hechos de la demanda se precisa que las prestaciones reclamadas derivan de un contrato de apertura de crédito simple celebrado en fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis, entre las partes del presente proceso, en el cual se otorgó un crédito hasta por la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), crédito el cual se pagaría mediante diversas amortizaciones, incumpliendo la parte reo según lo manifestado por el actor en la demanda desde el día 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, generándose un adeudo hasta por las cantidades antes referidas.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 26 veintiséis de febrero de año 2016 dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los codemandados Ignacio Medina Zamora, Blanca Hermínia Álvarez Vázquez e Iris Jeannette Medina Álvarez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión, así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber a los referidos codemandados, que deberán presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, supletorio al Código de Comercio, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que hagan pago de la cantidad de \$268,846.83 doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 83/100 moneda nacional, que por concepto de suerte principal, la cantidad de \$12,517.35 doce mil quinientos diecisiete pesos 35/100 moneda nacional, la cantidad de \$1,466.78 mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 78/100 moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios y moratorios, respectivamente, más accesorios que se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas cantidades, apercibidos que en caso de no hacerlo así tal derecho pasara a la parte actora, o se opongán a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieren excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que ofrezcan las pruebas que les interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a sus escritos de contestación, y alleguen copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del

presente procedimiento, en la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley de los mulicados demandados quedan a su disposición en el secretario de este juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 2 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. GERARDO ZAPATA RODRIGUEZ  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 671

02-04-06



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

PROVEEDORA UNIVERSAL ASIA AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio desconocido. En fecha 19 de Febrero del año 2018, se ordena emplazar a la parte codemandada PROVEEDORA UNIVERSAL ASIA AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de Edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 14 de Febrero del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 127/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JESÚS ALBERTO ALVARADO RIVERA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PROVEEDORA UNIVERSAL ASIA AMÉRICA, S.A. DE C.V., MARGARITA MONTAÑO GONZÁLEZ, OLGA MONTAÑO GONZÁLEZ, SEBASTIÁN PONCE ZÚNIGA y JOSÉ ALEJANDRO VÁZQUEZ RIVAS admitiéndose a trámite en fecha 20 de Febrero del año 2017; con motivo de demanda en la que se reclama: A) Pago de la cantidad de \$3,325,068.60 por concepto de suerte principal B) Pago de la cantidad de \$120,432.07 por concepto de Intereses Ordinarios más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo C) Pago de la cantidad de \$1,397,670.41 por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; demanda basada en un contrato de apertura de crédito impulsado empresarial (crédito desarrollo PYME BANAMEX y el crédito revolvente impulsado empresarial) solicitado en fecha 22 de Mayo del año 2013 y autorizado en fecha 11 de Julio del año 2013, asimismo se señala por el actor, que el demandado ósea Usted, incumplió con su obligación de pago, a partir del mes de Noviembre del año 2014, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de \$3,325,068.60 por concepto de suerte principal, y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se le requiere a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición de usted PROVEEDORA UNIVERSAL ASIA AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurran ante esta autoridad, a hacer paga plena de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relación y todas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte codemandada PROVEEDORA UNIVERSAL ASIA AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales; conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Orden No. 672

02-04-06



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)